



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 164 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 23 OCT. 2024

**VISTOS:**

La CARTA N° 003-AS-06-2024-PROAMAZONAS/CS con fecha de recepción 26.06.2024, MEMORANDO N° 000362-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 28.06.2024, INFORME N° 000996-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 02.09.2024, PROVEÍDO 002640-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 02.09.2024, PROVEÍDO 004310-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 10.10.2024, INFORME N° 000814-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 15.10.2024, INFORME N° 000295-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 17.10.2024, PROVEÍDO 003164-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 17.10.2024, INFORME LEGAL N° 000164-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 18.10.2024 y PROVEÍDO N° 003196-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 18.10.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Carta N° 003-AS-06-2024-PROAMAZONAS/CS con fecha de recepción 26.06.2024, el Presidente Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-PROAMAZONAS/CS-1, para la contratación de cuatro profesionales para la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de PROAMAZONAS los resultados del procedimiento, a través del Formato 26 - Informe de Declaratoria de Desierto, que ha quedado desierto el ítem 1: SERVICIO DE UN (01) abogado que brinde asesoramiento respecto de los proyectos y actividades a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, debiéndose de proceder conforme al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Memorando N° 000362-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 28.06.2024, el Director Ejecutivo (e) solicita al Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico, se pronuncie si existe la necesidad para gestionar nueva convocatoria de ser el caso y/o desistimiento con la finalidad de comunicar al presidente del proceso de selección AS 06-2024;

Que, a través del Informe N° 000996-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 02.09.2024, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico informa al Director Ejecutivo (e) que, la necesidad de contratación del servicio de abogado, para esta dirección sigue siendo necesario, pero debido a que el monto de contrato a la fecha ya no supera la 8 UIT, es que se solicitará el servicio antes indicado bajo otra modalidad de contrato, por lo que no es necesario gestionar una nueva convocatoria, ;

Que, con Proveído N° 002640-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 02.09.2024, Dirección Ejecutiva solicita a la Jefe de la Unidad de Administración atención correspondiente a la información remitida por el Director de Desarrollo Turístico y Económico;

Que, por medio del Proveído N° 004310-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 10.10.2024, la Jefe de administración traslada los actuados al Especialista de Adquisiciones para conocimiento;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 164  
-2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Informe N° 000814-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 15.10.2024, el Especialista en Adquisiciones comunica a la Jefe de la Unidad de Administración realizar la gestión para solicitar a la Dirección Ejecutiva emitir acto resolutorio para la cancelación del ítem 1 – Servicio de un (01) abogado que brinde asesoramiento respecto de los proyectos y actividades a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

Que, a través del Informe N° 000295-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 17.10.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicita al Director Ejecutivo (e) autorizar mediante acto resolutorio la cancelación de ítem 1 – Servicio de un (01) abogado que brinde asesoramiento respecto de los proyectos y actividades a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

Que, con Proveído N° 003164-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 17.10.2024, la Dirección Ejecutiva de PROAMAZONAS solicita a Asesoría Legal emitir acto resolutorio según a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 000164-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 18.10.2024, el Asesor Legal emite opinión legal sobre cancelación de procedimiento de selección para la contratación de un (01) abogado que brinde asesoramiento respecto de los proyectos y actividades a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, de lo cual concluye lo siguiente:

- 3.1. *La causal de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-PROAMAZONAS/CS-1 Servicio de un (01) abogado que brinde asesoramiento respecto de los proyectos y actividades a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, es de la desaparición de la necesidad para contratar, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.*
- 3.2. *Es procedente la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-PROAMAZONAS/CS-1 del ítem 1 – Servicio de un (01) abogado que brinde asesoramiento respecto de los proyectos y actividades a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.*
- 3.3. *Durante el presente ejercicio fiscal, no se podrá efectuar contratación alguna referido al objeto del procedimiento de selección ítem 1.*
- 3.4. *Se debe emitir el acto administrativo correspondiente.*

Que, con Proveído N° 003196-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 18.10.2024, el Director Ejecutivo PROAMAZONAS solicita al Asesor Legal proyectar acto resolutorio correspondiente;

Que, con fecha 19.04.2024, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, a través del SEACE, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-PROAMAZONAS/CS-1 para la **“Contratación de cuatro profesionales para la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico”**;

Que, del análisis del informe de declaratoria de desierto – Formato 26, se verifica que el ítem N° 1 del procedimiento de selección: **SERVICIO DE UN (01) abogado que brinde asesoramiento respecto de los proyectos y actividades a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS**, habría quedado desierto al no haberse presentado ofertas al procedimiento de selección, convocatoria cuya necesidad bajo las normas contrataciones, ha desaparecido, por lo que no es necesario gestionar nueva convocatoria;

Que, el artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, entre otras razones, prescribe que cuando la necesidad de la Entidad -que originó que se convoque un determinado procedimiento de selección- haya desaparecido, ésta tiene la potestad de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 164 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

cancelar el referido procedimiento de selección, siempre y cuando la referida cancelación se lleve a cabo en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada. Y esta necesidad se constituye en sustento primario y básico de la erogación de recursos públicos destinados a satisfacerla, de conformidad con el principio de eficiencia que rige la contratación pública, tomando en cuenta, además, que los principios que rigen la contratación pública tienen como finalidad garantizar que las Entidades del Sector Público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias dispone que: *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.* Asimismo, el numeral 67.2 prescribe que: *La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;*

Que, de conformidad con el artículo 69° del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: *a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento; c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; y, d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136;*

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 030-2010/DTN señala lo siguiente: *“Si por el contrario, el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varía (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso”;*

Que, de las normas citadas, debemos manifestar que las Entidades Públicas tienen la prerrogativa de cancelar un proceso en cualquier momento anterior al otorgamiento de la Buena Pro y dicha decisión, de ser llevada a cabo, no generará mayor obligación que la restitución del pago por derecho de participación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación;

Que, en atención a ello, nos encontramos ante un procedimiento de selección que fue convocado en atención a una necesidad real y determinada y que, por razones sobrevinientes a la convocatoria, dicha necesidad ha variado al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, por lo que, la necesidad original ha desaparecido y, conforme al artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene la potestad de cancelar el referido procedimiento de selección;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

**SE RESUELVE:**





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 164 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LA CANCELACIÓN** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-PROAMAZONAS/CS-1 del ítem 1 - Servicio de un (01) abogado que brinde asesoramiento respecto de los proyectos y actividades a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, es de la desaparición de la necesidad para contratar, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, durante el presente ejercicio fiscal, no se podrá efectuar contratación alguna referido al objeto del procedimiento de selección ítem 1.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que el Especialista en Adquisiciones proceda a la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....  
Ing. Percy Pilco Diaz  
Director Ejecutivo

